



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico 00905

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS DE P. R.

-y-

UNION INDEPENDIENTE AUTENTICA
DE LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CASO NUM. CA-6513

D- 876

Ante: Lic. Karen M. Loyola Peralta
Oficial Examinadora

Comparecencias:

Lic. Luis B. Osorio Díaz
Por la División Legal de la Junta

Lic. Vicente Ortiz Colón
Por la Unión

Lic. Roberto Lefranc Romero
Por el Patrono

DECISION Y ORDEN

El 21 de enero de 1982, la Oficial Examinadora, Lic. Karen M. Loyola Peralta, emitió su informe en el caso de epígrafe recomendando que se encuentre incurso al patrono querellado en práctica ilícita del trabajo y cierta acción afirmativa. Dicho informe no fue excepcionado por las partes.

Hemos revisado las resoluciones emitidas por la Oficial Examinadora y por la presente las confirmamos al encontrar que no hubo error perjudicial alguno a las partes.

Luego de considerar el expediente completo del caso, la Junta adopta las Conclusiones de Hechos, ^{1/} el Análisis y las recomendadas Conclusiones de Derecho y, al amparo del Artículo 9(1)(b) de la Ley, emite la siguiente

1/ Modificamos el primer párrafo de la página siete del Informe para que lea de la siguiente manera:

"El Honorable Secretario del Trabajo, Sr. Pedro Barez, en carta del 26 de mayo de 1981²¹/ dirigida al Sr. Juan J. Mayol, entonces Director Ejecutivo de la Autoridad, manifestó la interpretación que el Departamento del Trabajo ha hecho acerca de los derechos garantizados a las organizaciones bona fide de empleados públicos certificadas al amparo de las leyes 134 del 19 de julio de 1960 y 139 del 30 de junio de 1961."

O R D E N

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sus agentes, oficiales, sucesores y cesionarios deberán:

1. Cesar y desistir de violar el convenio colectivo negociado con la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en su Artículo VII (Procedimiento para Atender y Resolver Querellas) así como disposiciones similares que tengan con alguna otra unidad de negociación.^{2/}

2. Tomar la siguiente acción afirmativa que consideramos efectúa los propósitos de la Ley:

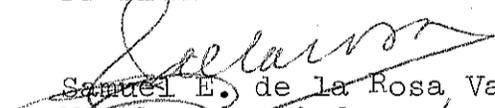
a) Fijar en sitios visibles de sus oficinas, en coordinación con un Examinador de la Junta, el Aviso que se une a esta Decisión y Orden. Dicho Aviso deberá permanecer fijado por un término de treinta (30) días consecutivos.

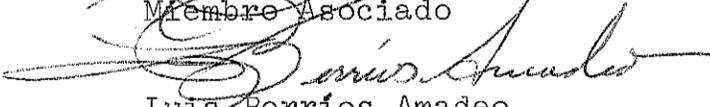
b) Notificar al Presidente de la Junta dentro de los siguientes diez (10) días, a partir de la fecha de notificación de esta Decisión y Orden, las providencias tomadas para cumplir con lo aquí ordenado.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de febrero de 1982.




Luis P. Nevares Zavala
Presidente


Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado


Luis Berrios Amadeo
Miembro Asociado

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

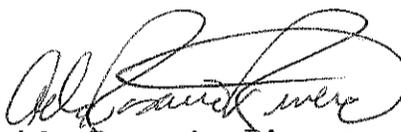
^{2/} Hemos ampliado la recomendación de la Oficial Examinadora para evitar que en las relaciones de la Autoridad con las otras unidades contratantes de dicha corporación pública no ocurra también lo que sucedió en este caso.

NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1- Lic. Roberto Lefranc Romero
Asesor Legal, Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados de P. R.
Apartado 7066
Santurce, Puerto Rico 00916
- 2- Unión Independiente Auténtica
de los Empleados de la Autoridad
de Acueductos y Alcantarillados
Calle Francia 397
Hato Rey, Puerto Rico 00917
- 3- Lic. Vicente Ortiz Colón
Condominio El Centro #2
Oficina 227, Muñoz Rivera 500
Hato Rey, Puerto Rico 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de febrero de 1982.



Ada Rosario Rivera
Secretaria Interina de la Junta